



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
CONTRA:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMÁS EPS INDÍGENA
RADICADO:	41001-31-03-004-2024-00002-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Neiva, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede este Despacho a resolver respecto a la demanda presentada por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMÁS EPS INDÍGENA con Nit.837.000.084-5, mediante la cual solicita se libre mandamiento ejecutivo por el saldo insoluto de los títulos valores adosados con el escrito introductor.

De suerte que, revisada la anterior demanda de ejecución presentada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta que de los documentos adjuntos a ella se desprende la existencia de la obligación reclamada en esta acción, toda vez que aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 y, reunidas las exigencias de los artículos 82, 431 y 463 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** con Nit 891.180.268-0, representada legalmente por su Gerente, Dra. EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA, en contra de **LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD MALLAMÁS EPS INDÍGENA** identificada con Nit. 837.000.084-5, representada legalmente por el Doctor LUIS FERNANDO CUAJUMAL CUATIN o quien haga sus veces al momento de notificación de la demanda, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. Por la suma de \$52.854,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM137058, radicada y presentada para su pago el día 02/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/12/2021 y hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma de \$442.693,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM137065, radicada y presentada para su pago el día 02/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 02/12/2021 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM142384, radicada y presentada para su pago el día 17/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/12/2021 y hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM142555, radicada y presentada para su pago el día 17/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/12/2021 y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM142810, radicada y presentada para su pago el día 17/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/12/2021 y hasta que se verifique su pago.
6. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM143677, radicada y presentada para su pago el día 17/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/12/2021 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

7. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM148669, radicada y presentada para su pago el día 17/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/12/2021 y hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM151703, radicada y presentada para su pago el día 17/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/12/2021 y hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM146378, radicada y presentada para su pago el día 17/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/12/2021 y hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM164829, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2022 y hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de \$462.377,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM167168, radicada y presentada para su pago el día 12/01/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/02/2022 y hasta que se verifique su pago.
12. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM197083, radicada y presentada para su pago el día 12/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/03/2022 y hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM191266, radicada y presentada para su pago el día 12/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/03/2022 y hasta que se verifique su pago.
14. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM194280, radicada y presentada para su pago el día 12/02/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/03/2022 y hasta que se verifique su pago.
15. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM199201, radicada y presentada para su pago el día 10/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/04/2022 y hasta que se verifique su pago.
16. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM199727, radicada y presentada para su pago el día 10/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/04/2022 y hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM201316, radicada y presentada para su pago el día 10/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/04/2022 y hasta que se verifique su pago.
18. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM208480, radicada y presentada para su pago el día 10/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/04/2022 y hasta que se verifique su pago.
19. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM211369, radicada y presentada para su pago el día 10/03/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/04/2022 y hasta que se verifique su pago.
20. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM213851, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

21. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM214434, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
22. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM216641, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
23. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM217325, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
24. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM220198, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
25. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM221142, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
26. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM221143, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
27. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM221233, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
28. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM221957, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
29. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM222226, radicada y presentada para su pago el día 12/04/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/05/2022 y hasta que se verifique su pago.
30. Por la suma de \$532.950,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM221144, radicada y presentada para su pago el día 04/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 04/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
31. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM230997, radicada y presentada para su pago el día 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
32. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM231611, radicada y presentada para su pago el día 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
33. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM231870, radicada y presentada para su pago el día 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
34. Por la suma de \$297.826,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM234761, radicada y presentada para su pago el día 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2022 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

35. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM235029, radicada y presentada para su pago el día 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
36. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM235824, radicada y presentada para su pago el día 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
37. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM236466, radicada y presentada para su pago el día 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
38. Por la suma de \$297.826,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM236524, radicada y presentada para su pago el día 09/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 09/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
39. Por la suma de \$22.176.486,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM236467, radicada y presentada para su pago el día 06/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
40. Por la suma de \$145.350,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM236525, radicada y presentada para su pago el día 06/05/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/06/2022 y hasta que se verifique su pago.
41. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM237443, radicada y presentada para su pago el día 13/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
42. Por la suma de \$297.826,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM237479, radicada y presentada para su pago el día 13/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
43. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM238275, radicada y presentada para su pago el día 13/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
44. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM239074, radicada y presentada para su pago el día 13/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
45. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM240546, radicada y presentada para su pago el día 13/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
46. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM242280, radicada y presentada para su pago el día 13/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
47. Por la suma de \$689.954,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM241725, radicada y presentada para su pago el día 07/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/07/2022 y hasta que se verifique su pago.
48. Por la suma de \$169.347,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM245118, radicada y presentada para su pago el día 07/06/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/07/2022 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

49. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM256026, radicada y presentada para su pago el día 21/07/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 21/08/2022 y hasta que se verifique su pago.
50. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM261294, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
51. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM261927, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
52. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM263486, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
53. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM263606, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
54. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM266433, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
55. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM266506, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
56. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM266582, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
57. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM267701, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
58. Por la suma de \$297.826,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM268174, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
59. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM268469, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
60. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM269336, radicada y presentada para su pago el día 12/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
61. Por la suma de \$689.130,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM258737, radicada y presentada para su pago el día 10/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
62. Por la suma de \$551.304,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM262154, radicada y presentada para su pago el día 10/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/09/2022 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

63. Por la suma de \$ 25,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM263028, radicada y presentada para su pago el día 10/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
64. Por la suma de \$332.352,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM263605, radicada y presentada para su pago el día 10/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
65. Por la suma de \$678.348,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM258738, radicada y presentada para su pago el día 11/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
66. Por la suma de \$64.857,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM263487, radicada y presentada para su pago el día 11/08/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/09/2022 y hasta que se verifique su pago.
67. Por la suma de \$67.830,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM273450, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
68. Por la suma de \$522.300,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM278143, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
69. Por la suma de \$29.070,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM280632, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
70. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM272300, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
71. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM273449, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
72. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM273672, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
73. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM276510, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
74. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM277671, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
75. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM277904, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
76. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM277918, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

77. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM278134, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
78. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM278142, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
79. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM278145, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
80. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM279310, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
81. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM279321, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
82. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM279487, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
83. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM280630, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
84. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM280654, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
85. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM280834, radicada y presentada para su pago el día 12/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
86. Por la suma de \$116.450,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM290144, radicada y presentada para su pago el día 12/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
87. Por la suma de \$28.402,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM290604, radicada y presentada para su pago el día 12/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 12/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
88. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM281727, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
89. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM281994, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
90. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM282021, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

91. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM284105, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
92. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM284585, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
93. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM287950, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
94. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM289481, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
95. Por la suma de \$216.994,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM289482, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
96. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM294474, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
97. Por la suma de \$125.346,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM288360, radicada y presentada para su pago el día 03/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
98. Por la suma de \$926.393,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM289483, radicada y presentada para su pago el día 03/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
99. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM290563, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
100. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM292855, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
101. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM295698, radicada y presentada para su pago el día 18/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
102. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM296191, radicada y presentada para su pago el día 11/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
103. Por la suma de \$43.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM296739, radicada y presentada para su pago el día 11/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
104. Por la suma de \$188.966,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM298914, radicada y presentada para su pago el día 11/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/12/2022 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

105. Por la suma de \$47.350,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM296504, radicada y presentada para su pago el día 11/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
106. Por la suma de \$774.623,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM295737, radicada y presentada para su pago el día 11/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
107. Por la suma de \$326.644,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM297079, radicada y presentada para su pago el día 11/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
108. Por la suma de \$29.721,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM300980, radicada y presentada para su pago el día 11/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
109. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM296262, radicada y presentada para su pago el día 18/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
110. Por la suma de \$ 243,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM297337, radicada y presentada para su pago el día 11/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
111. Por la suma de \$1.029,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316592, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
112. Por la suma de \$42.830,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316856, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
113. Por la suma de \$10.737,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316870, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
114. Por la suma de \$155.419,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317091, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
115. Por la suma de \$ 77,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317102, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
116. Por la suma de \$ 354,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317157, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
117. Por la suma de \$244.851,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM318293, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
118. Por la suma de \$33.012,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM318556, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

119. Por la suma de \$403.364,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM320438, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
120. Por la suma de \$80.832,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316395, radicada y presentada para su pago el día 20/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 20/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
121. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316981, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
122. Por la suma de \$834.106,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317113, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
123. Por la suma de \$185.266,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317304, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
124. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317322, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
125. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317645, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
126. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM319549, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
127. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317110, radicada y presentada para su pago el día 20/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 20/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
128. Por la suma de \$4.179.096,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317108, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
129. Por la suma de \$87.210,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316393, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
130. Por la suma de \$618.363,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316529, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
131. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317360, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
132. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317362, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

133. Por la suma de \$43.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317661, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
134. Por la suma de \$295.970,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316857, radicada y presentada para su pago el día 13/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
135. Por la suma de \$106.603,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM322115, radicada y presentada para su pago el día 17/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
136. Por la suma de \$152.802,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM321102, radicada y presentada para su pago el día 26/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 26/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
137. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM321141, radicada y presentada para su pago el día 26/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 26/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
138. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM322057, radicada y presentada para su pago el día 26/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 26/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
139. Por la suma de \$156.690,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM321140, radicada y presentada para su pago el día 17/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
140. Por la suma de \$116.280,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM326817, radicada y presentada para su pago el día 17/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
141. Por la suma de \$157.032,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM329872, radicada y presentada para su pago el día 17/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 17/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
142. Por la suma de \$4.836,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM328563, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
143. Por la suma de \$31.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM329620, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
144. Por la suma de \$6.607.521,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM320897, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
145. Por la suma de \$3.820.226,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM322056, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
146. Por la suma de \$27.837.463,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM323513, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

147. Por la suma de \$1.956.725,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM326207, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
148. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316593, radicada y presentada para su pago el día 20/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 20/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
149. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317093, radicada y presentada para su pago el día 20/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 20/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
150. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM317158, radicada y presentada para su pago el día 20/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 20/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
151. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM326759, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
152. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM327946, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
153. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM328767, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
154. Por la suma de \$115.300,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM329089, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
155. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM329365, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
156. Por la suma de \$54.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM329522, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
157. Por la suma de \$542.000,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM327854, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
158. Por la suma de \$392.600,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM328778, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
159. Por la suma de \$28.402,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM321139, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
160. Por la suma de \$37.147.963,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM329871, radicada y presentada para su pago el día 18/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 18/02/2023 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

161. Por la suma de \$124.621,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM332439, expedida el 11/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
162. Por la suma de \$7.001.647,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM332990, expedida el 14/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
163. Por la suma de \$1.046.503,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM338247, expedida el 24/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
164. Por la suma de \$3.274.245,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM339716, expedida el 26/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
165. Por la suma de \$6.153.501,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM339825, expedida el 26/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
166. Por la suma de \$13.193.754,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM340135, expedida el 27/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
167. Por la suma de \$1.777.220,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM340687, expedida el 28/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
168. Por la suma de \$19.298.081,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM340718, expedida el 28/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
169. Por la suma de \$1.409.499,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM341133, expedida el 30/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
170. Por la suma de \$32.435.641,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM341434, expedida el 30/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

- 13/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 13/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
171. Por la suma de \$172.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM336046, expedida el 19/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 10/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
 172. Por la suma de \$47.925,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM337312, expedida el 21/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 10/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
 173. Por la suma de \$62.800,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM341985, expedida el 31/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 10/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
 174. Por la suma de \$28.823,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM334613, expedida el 18/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 11/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
 175. Por la suma de \$90.036,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM341435, expedida el 30/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 11/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 11/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
 176. Por la suma de \$3.728.541,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM339209, expedida el 25/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 10/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
 177. Por la suma de \$136.380,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM331740, expedida el 05/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 10/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
 178. Por la suma de \$7.037.329,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM338365, expedida el 24/01/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 10/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/03/2023 y hasta que se verifique su pago.
 179. Por la suma de \$47.387,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM364084, expedida el 28/03/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 10/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 10/05/2023 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

180. Por la suma de \$59.150,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376734, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
181. Por la suma de \$87.702,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375474, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
182. Por la suma de \$62.800,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375141, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
183. Por la suma de \$62.800,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375182, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
184. Por la suma de \$1.551.485,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376378, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
185. Por la suma de \$62.800,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376997, expedida el 27/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
186. Por la suma de \$60.400,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM374975, expedida el 24/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
187. Por la suma de \$60.400,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375216, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
188. Por la suma de \$60.400,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375266, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
189. Por la suma de \$60.400,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376273, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

- 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
190. Por la suma de \$157.825,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376330, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
 191. Por la suma de \$332.496,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376390, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
 192. Por la suma de \$64.500,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM377600, expedida el 28/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
 193. Por la suma de \$62.800,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM372589, expedida el 19/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
 194. Por la suma de \$162.330,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376342, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
 195. Por la suma de \$62.800,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376992, expedida el 27/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
 196. Por la suma de \$62.800,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM377592, expedida el 28/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
 197. Por la suma de \$59.150,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375924, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
 198. Por la suma de \$7.865.346,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375925, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

199. Por la suma de \$2.679.186,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376182, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
200. Por la suma de \$7.407.337,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375852, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
201. Por la suma de \$2.283.428,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM375869, expedida el 25/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
202. Por la suma de \$927.550,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376002, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
203. Por la suma de \$38.100,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376003, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
204. Por la suma de \$6.616.536,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376174, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
205. Por la suma de \$3.719.724,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376194, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
206. Por la suma de \$49.926,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376276, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
207. Por la suma de \$1.401.784,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376283, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
208. Por la suma de \$9.930.777,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376490, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

209. Por la suma de \$10.671.989,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM378222, expedida el 29/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.
210. Por la suma de \$29.575,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM376732, expedida el 26/04/2023, y con validación de la DIAN, radicada y presentada para su pago junto con los soportes correspondientes el día 08/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. APERCIBIR a la parte ejecutante para que proceda a conservar en su poder el original del mencionado título, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado de los mencionados títulos, quedara bajo la responsabilidad del demandante.

TERCERO. OFICIAR a la DIAN en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 de la ley 9 de 1983 dando cuenta de los títulos valores que aquí se ejecutan y relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Oficiése y remítase desde el correo de este despacho al canal digital que para tales efectos posea la entidad.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 numeral 1 del Código General del Proceso, previa advertencia que simultáneamente dispone de termino de cinco (05) días para cancelar el valor adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, para lo cual se requiere a la parte ejecutante proceda a remitir copia de la demanda, sus anexos y este provisto de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020. Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir a este despacho, por intermedio del correo electrónico ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Prueba del envío de la documentación con el respectivo acuse de recibo por el destinatario. Se advierte a la parte ejecutante que, si no acredita ambas cosas, no es posible tener por bien realizada la notificación personal electrónica, ni correr los términos.

QUINTO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros en la proporción legal, certificados de depósito a término y demás títulos que posea la Entidad demandada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS INDÍGENA** identificada con Nit. No. 837.000.084-5 en las siguientes entidades: **BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A., DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCAMÍA S.A., BANCO W S.A., BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO MUNDO MUJER, MULTIBANK S.A., BANCOMPARTIR S.A, CORFICOLOMBIA, BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA, JP MORGAN CORPORACIÓN FINANCIERA S.A., ITAÚ BBA COLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA**, advirtiéndoles la obligación de circularizarla a través de las distintas agencias o sucursales en el país.

REMITARSE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA Y TRANSCRÍBASE EN EL OFICIO que "la medida cautelar se encuentra limitada a la cantidad de **\$422.792.917 pesos** (Num.10 Art.593 CGP e inciso 3º Art.599 CGP) para el presente mandamiento de pago ADVIRTIENDO que a la medida cautelar se le debe DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO SIEMPRE Y CUANDO LOS DINEROS DEPOSITADOS NO CORRESPONDAN A APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

REGIMEN CONTRIBUTIVO CONSIGNADOS POR EL ADRESS (Art. 298 CGP) y que en el presente caso se da aplicación a la **EXCEPCION AL PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD** dado que para el Despacho es absolutamente claro que, en el caso, sub examine, estamos frente al recaudo ejecutivo, donde tenemos como fuente "el servicio de salud", que es sin lugar a dudas una de las actividades a la cual están destinados los recursos del SGSSS y que desde ya, que **SE INSISTE EN LA MEDIDA**, y que no habrá otro auto para ratificar, lo que desde ahora se le indica, que es la insistencia en la medida o reiteración de a medida cautelar, por lo tanto, ninguna excusa igual o similar será aceptada por la entidad financiera destinataria de hacer cumplir la medida decretada por este Despacho, y se considerará un desacato a una orden judicial y un entorpecimiento a la administración de justicia, acarreándole y tornándose así acreedores de las sanciones contempladas en la Ley, verbigracia la imposición de la sanción pecuniaria contemplada en el parágrafo 2 del art.593 del CGP "La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales." **ADVIERTASE IGUALMENTE** que los dineros que se solicitan embargar, no son Rentas ni Recursos que formen parte del Presupuesto General de la Nación ni del Sistema General de Participaciones sino que se trata de recursos girados a la demandada, destinados a cubrir y/o pagar las obligaciones derivadas del servicio de salud como el caso que nos ocupa sin que haya lugar siquiera a proceder de conformidad con el Parágrafo del Artículo 594 del Código General del Proceso; y en consecuencia deberán **CONSIGNAR DE INMEDIATO** a órdenes de este Despacho, la suma aquí indicada.

SEXO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes que resulten de la demanda incoada por la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** contra **MALLAMAS EPS-I** identificada con Nit 837.000.084-5, dentro del proceso ejecutivo con radicado 41001310300420220031700 Tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva. Para la práctica de esta medida, solicito se libre el respectivo oficio al Despacho antes mencionado

SÉPTIMO. RECONOCER personería al abogado al abogado LUIS FERNANDO CASTRO MAJE, portador de la Tarjeta Profesional No. 139.356 del CSJ para actuar como apoderado de la entidad la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, con Nit 891.180.268-0.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ